

abril 21/04

000000 2



1 CONSTITUCION DE LA
2 COMPañÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA-----
4 EXPECIES S.A. EXSA-----
5 -----
6 CUANTIA: \$. 800,00.-----

7 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
8 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de abril
9 del dos mil cuatro, ante mi, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**,
10 **NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
11 comparecen las siguientes personas: **FERNANDO SCIPPA DAPELO**,
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y **ALICIA ROCA**
13 **ARZUBE DE RIBAS**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, contadora.
14 Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la
15 ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
16 el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden, como ya
17 queda indicado, con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento
18 me presentaron una minuta y documentos
19 que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
20 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
21 la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se
22 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
23 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
24 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía
25 Anónima que se denominará **EXPECIES S.A. EXSA**, las siguientes
26 personas: **FERNANDO SCIPPA DAPELO**, casado, ecuatoriano,
27 ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y **ALICIA ROCA**
28 **ARZUBE DE RIBAS**, viuda, ecuatoriana, contadora, domiciliada en la

U. S. S. S. S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se
2 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
3 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
4 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
5 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan
6 a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
7 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
8 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
9 **EXPECIES S.A. EXSA**, la misma que se regirá por las Leyes del
10 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
11 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía Anónima
12 denominada **EXPECIES S.A. EXSA**, tendrá por objeto y se dedicará
13 si ésta lo requiere a la importación, exportación, fabricación,
14 comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor,
15 permuta, consignación, en el interior o exterior del país, de todo
16 tipo de productos de consumo masivo de fabricación nacional o
17 extranjera y de manera muy especial a la actividad de imprenta, de
18 medios escritos y gráficos, periódicos, revistas, diarios, folletos,
19 ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus
20 fases de producción y de comercialización. La compañía también se
21 dedicará a actividades de turismo y de ecoturismo, sean éstas
22 nacionales o extranjeras; a la compra y venta de tickets de pasajes
23 aéreos de vuelos nacionales y extranjeros; pudiendo dedicarse al
24 fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la
25 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros
27 vacacionales, parques mecánicos de recreación, pudiendo realizar
28 actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel

1 nacional o internacional, para lo cual podrá comprar, vender, alquilar,
2 subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de transporte
3 terrestre; igualmente se dedicará al envío y recepción de documentos,
4 encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos,
5 dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre,
6 es decir, a la intermediación del transporte por medio de personas
7 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
8 competentes; a la carga y descarga en zonas portuarias y servicios
9 portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas.
10 Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario,
11 y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica,
12 comercial y publicitaria. A prestar servicios de asesoría en los
13 campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario,
14 económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, industrial,
15 camaronero, jurídico, investigaciones de mercado y de
16 comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean
17 instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión
18 de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas
19 científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. A
20 su vez, la compañía se podrá dedicar a la fabricación, distribución,
21 comercialización, importación, exportación de libros, artículos para el
22 hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas, maquinarias,
23 materiales de construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería
24 y suministros de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a
25 domicilio o por internet. Se podrá dedicar a la instalación y
26 explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras,
27 talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas,
28 bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y

Dr. Juan A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guano



1 en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio
2 de lavandería de ropa a domicilio. Podrá dedicarse al diseño y
3 desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de
4 páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional;
5 así también a la producción, importación, exportación,
6 comercialización y distribución de todo tipo de programas de
7 computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para
8 computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y
9 comercialización de computadoras y de toda clase de partes y
10 piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de
11 comunicación, así como todos los suministros y accesorios
12 relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se
13 dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y
14 administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades
15 previstas en este objeto, especialmente para las que exploten
16 servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de
17 telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan
18 canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o
19 exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión
20 codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF
21 o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para
22 permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los
23 servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en
24 cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar
25 las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología,
26 cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el
27 Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen
28 en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca,

1 sistema que también utilizará para la transmisión de conformación
2 relacionada con la informática y sistemas de computación, así como
3 servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y
4 construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos,
5 producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software.
6 Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como
7 externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o
8 modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar
9 mediante el sistema de suscripciones, producción nacional,
10 extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural,
11 infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en
12 diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de
13 sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación,
14 orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario,
15 financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación,
16 ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación,
17 exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de
18 equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos
19 relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para
20 telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada,
21 bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software,
22 videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras
23 y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y
24 transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de
25 voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también
26 de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los
27 antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de
28 información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Veracruz



1 inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología
2 que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y
3 recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica
4 o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá ~~dedicar~~ a
5 explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal
6 Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca
7 personas, explotación de la telefonía pública, administración y
8 operaciones de línea telefónicas novecientos, importación, instalación
9 y operación de telepuertos y estaciones terrenas. ~~Brindar y explorar~~
10 servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz,
11 datos y vídeo sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o
12 inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de
13 señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de
14 datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para
15 toda clase de empresas dedicada a las actividades previstas en este
16 objeto social, para las que seleccionará, evaluará, capacitará y
17 contratará, temporal o permanente, personal especializado, mano de
18 obra capacitada, jornaleros y trabajadores en general, ya sean
19 propios o contratados para dichas empresas. Se dedicará a la
20 importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas,
21 equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace,
22 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
23 Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
24 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad
25 de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
26 radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción,
27 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
28 construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización

1 telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en
2 general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos,
3 digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de
4 documentos, considerando además todos los aspectos relacionados
5 con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor
6 de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la
7 informática en general y la correspondiente capacitación en todos los
8 tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones
9 en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
10 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en
11 general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de
12 sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación,
13 codificación o administración de datos sobre la red de internet o
14 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
15 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles,
16 actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales
17 como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así
18 como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a
19 prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así
20 como de animación musical o Disc Jockey. La compañía podrá
21 dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y
22 en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y
23 tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de
24 servicios de educación, deportivos y culturales. A la asesoría en
25 asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios,
26 corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en
27 general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos
28 relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o

Dr. Rodolfo P. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Guanajuato



1 familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o
2 individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades
3 relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y
4 demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios
5 de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los
6 campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La
7 compañía podrá ofrecer servicios de outsourcing o tercerización .
8 Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización de
9 insumos y materias primas para la industria, así como de equipos de
10 seguridad y protección industriales. También se dedicará a la
11 importación, exportación, comercialización, representación,
12 consignación , reciclaje, distribución y fabricación ,de cartones ,
13 cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así
14 como las materias primas que los componen y de toda clase de
15 maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos.
16 También se dedicará a la importación, exportación, comercialización,
17 representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de
18 productos de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, nueva y/o
19 usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las
20 componen; así como a la importación, exportación, comercialización y
21 fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios,
22 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos , suministros
23 eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, instrumental médico,
24 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera,
25 joyas, artículos relacionados con la rama de la joyería, bebidas
26 alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada, helados, caramelos..
27 Podrá dedicarse al servicio de provisión y entrega de comidas ,
28 alimentos , artículos para el hogar a domicilio. También se podrá

000000 5

1 dedicar a la extracción, transformación, comercialización, envasado y
2 explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. También
3 se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los
4 actos y contratos propios de tal actividad, tales como arrendamiento,
5 venta, consignación y compra de bienes inmuebles. Podrá dedicarse
6 a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda
7 clase de juguetes y juegos infantiles. También la compañía se
8 dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización
9 de toda clase de vehículos automotores, accesorios y repuestos,
10 asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y
11 comercialización de piezas necesarias para la fabricación y
12 comercialización de sus productos fabricados. También se dedicará
13 a la construcción de toda clase de viviendas, a la construcción de
14 toda clase de obras civiles, edificios, centros comerciales,
15 residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedicará a la
16 construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la
17 navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de
18 urbanización y lotización, para todo lo cual podrá contratar con
19 entidades públicas y privadas; también podrá importar, comprar y
20 vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción. Así
21 mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación,
22 comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos
23 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; también la
24 compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de
25 toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; así como a
26 la importación, compra, venta, comercialización, fabricación y
27 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
28 interna y más equipos mecánicos, eléctricos y equipos electrónicos.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Podrá también dedicarse a la actividad minera en todas sus fases,
2 tales como: asesoría, investigación, explotación, comercialización y
3 exportación; pudiendo importar todos los materiales y equipos
4 necesarios para la referida actividad; además , podrá prestar todo tipo
5 de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control
6 ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos. También
7 la compañía podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de
8 toda clase de documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender,
9 importar maquinarias fotocopadoras; también podrá extender su
10 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la
11 computación en el cual también se podrá dedicar a la importación,
12 exportación, comercialización, fabricación de equipos, partes y
13 piezas. También podrá dedicarse al desarrollo , crianza y explotación
14 de toda clase de ganado mayor y menor, así como de aves; así
15 mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área de la agricultura,
16 de tal manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar,
17 exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias
18 primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo
19 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases e importar y
20 ~~exportar~~ productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos,
21 o sean procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en
22 todas sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y
23 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
24 externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
25 asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque
26 o envasamiento para la comercialización de productos del mar.
27 También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista,
28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de

00000007

1 personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil;
2 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
3 compañías anónimas y de participaciones de otras sociedades
4 existentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar
5 programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten.
6 A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de
7 limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su
8 actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, oficinas,
9 residencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que requiera
10 este servicio. Todas y cada una de las actividades de la compañía
11 podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no
12 se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades
13 financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
14 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a
15 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
16 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
17 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
18 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
19 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
21 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
22 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
24 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
25 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
26 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
27 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y
28 el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En una

PLAZO

DOMICILIO

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
2 la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por
3 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
5 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
6 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
7 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

8 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
9 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**

10 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
11 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no

13 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
14 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
17 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
18 acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
21 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La

22 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
23 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el

24 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
25 General la componen los accionistas legalmente convocados y

26 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria
27 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,

000000.3

1 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por
2 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos
4 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
5 día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
6 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
7 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
8 a pedido de un número de accionistas que representen por lo
9 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
10 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta
12 General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
13 concurrencia de un número de accionistas que representen por la
14 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
15 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de
16 la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que
17 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a
19 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
20 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
21 representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
22 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
23 dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
24 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
25 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
26 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
27 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
28 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Circuito de Fribourg



1 **DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
2 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
3 fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
6 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
8 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
9 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
10 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.

11 Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los
12 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
14 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,

15 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
16 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
17 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo

18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
19 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o

20 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a
21 maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad

22 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

23 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
24 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo

25 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta

27 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la

1 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
2 en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
4 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
5 con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
6 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
8 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
9 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
10 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
11 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
15 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
16 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
17 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
18 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
19 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
20 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
21 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
22 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
23 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
24 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
25 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
26 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
27 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
28 que se sometan a su consideración de conformidad con los



Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de la Cámara Notarial
de la Ciudad de Panamá

1 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los
2 cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por
4 la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y

6 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder

8 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
9 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

10 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
11 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar

12 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
13 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,

14 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir

15 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
16 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir

17 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
18 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en

19 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)

20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia

22 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)

23 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
24 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto

25 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
26 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En

27 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente
28 será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia



00000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7005877

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

Fecha Reservación: 14/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. María R.

Dr. Rosalva D.

Dr. Rosalva D. Pineda Pineda
Decano Sector -
Registro Público
Buenos Aires

EXPECIES S.A. EXSA

Aprobado 1081091

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2004
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Montserrat de Ycaza
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 15 de Abril de 2004

SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
CIUDAD

*Cesión
reserva*

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido en forma irrevocable y a perpetuidad, a favor del **Abogado Rodrigo Castelblanco Z.**, con número de registro **9.108**, todos los derechos inherentes a la denominación social de la compañía **EXPECIES S.A. EXSA**, cuya reserva solicité mediante petición de fecha 14 de Abril de 2004 y cuya reserva fue aprobada en la misma fecha.

En virtud de lo anterior y antes de que fenezca el plazo de reserva de dicha denominación social, el abogado cesionario podrá solicitar la aprobación de la constitución de la compañía **EXPECIES S.A. EXSA** y realizar todos los trámites inherentes a la misma.

Muy atentamente,

Isabel Cruz Molina

Isabel Cruz Molina
C.C. 0907621692
Abogada - Registro 11.249



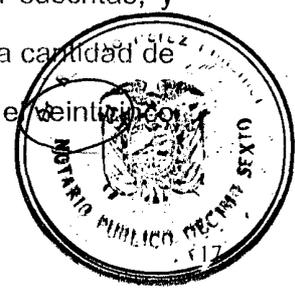
Dr. Rodrigo Z.
Dr. Rodolfo Pérez Planchal
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

00000013

1 o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
2 primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones del o de
3 los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su
4 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- En el caso de que alguna
5 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo
6 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
7 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de
8 Compañías para los administradores, pero limitada al área que le
9 fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
10 compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO CUARTO:**
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas
12 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
13 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
14 General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
15 **CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
16 los accionistas de la siguiente forma: Fernando Scippa Dapelo, por
17 sus propios derechos, ha suscrito setecientos sesenta acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una; y Alicia Roca Arzube de Ribas, por sus propios
20 derechos, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de
21 un dólar de los Estados Unidos de América cada una;. **CLÁUSULA**
22 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de
23 la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
24 Fernando Scippa Dapelo paga en dinero en efectivo la cantidad de
25 ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el
26 veinticinco por ciento del valor de las acciones por él suscritas; y
27 Alicia Roca Arzube de Ribas paga en dinero en efectivo la cantidad de
28 diez dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el

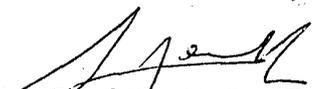
A. Quind.

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público - Décimo Sexto
del Circuito de San José



1 por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas El
2 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
3 acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de
4 dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
5 en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del
6 certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se
7 inserta y formará parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA**
8 **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
9 abogado Rodrigo Castelblanco Zamora para que realice todas las
10 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
11 registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como
12 documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de
13 capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás
14 cláusulas de Ley.- f) ilegible abogado Rodrigo Castelblanco Zamora.-
15 Registro número nueve mil ciento ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En
16 consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta
17 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que
18 surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro
19 todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de
20 principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
21 la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en
22 unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

23 
24 (2) **ALICIA ROGA ARZUBE DE RIBAS**
25 C.C. 0903485027 C.V. 194 - 6072

26 
27 (1) **FERNANDO SCIPPA DAPELO**
28 C.C. 0911066116 C.-V.114-1212



00000013

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA EXPECIES S.A. EXSA, QUE RUBRICO, FIRMO Y
SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA EXPECIES S.A. EXSA ; DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL
CUATRO ; TOME NOTA QUE LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE
CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 04-G-IJ-00002813 DEL CATORCE DE
MAYO DEL DOS MIL CUATRO, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.-
Guayaquil, diecisiete de Mayo del 2004. - EL NOTARIO

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





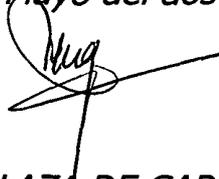
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000015

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0002813, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales; el 14 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía EXPECIES S.A. EXSA;** de fojas 60.349 a 60.373, Número 9.472 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.801 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura Guayaquil, veinte y siete de Mayo del dos mil cuatro.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil



ORDEN: 106104
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 